Régimen de Regularización de Activos

En relación con la pregunta anterior, ¿la aplicación de los fondos a una operación onerosa se determina mediante una declaración jurada del contribuyente ante el Banco donde se encuentra radicada la Cuenta Especial de Regularización de Activos (CERA), no debiendo dicha entidad corroborar el destino de los fondos mediante documentación que certifique la mencionada afectación?

Efectivamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto N° 608/24 y su modificatorio, basta con la manifestación con carácter de declaración jurada por parte del titular de los fondos.

Fuente: Dictamen DNI